



INFORMACIÓN RECORDATORIA EN RELACIÓN CON MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR FRENTE A COVID-19 EN LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO DE VETERINARIOS TITULARES

En el presente documento se trasladan, a título de información y orientativo, las obligaciones que emanan de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio¹ e identificadas por el Tribunal por su relación con el acto de la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Veterinarios Titulares a celebrar el próximo 3 de octubre, en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Si bien se identifican las medidas establecidas en dicha Orden relacionadas con el acto indicado, es necesario recordar que lo establecido en dicha Orden es de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y que, el hecho de que alguna de ellas no figure en el presente documento no exime a los participantes en la misma de su cumplimiento y, en particular, durante la permanencia en el recinto Universitario.

- Se deberá mantener, cuando sea posible, una distancia de seguridad interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, tal y como dispone el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio.
- Tanto los opositores como el Tribunal y el personal de apoyo al mismo están obligados al uso de mascarilla (sin válvula exhalatoria).
- Para ello, **todo aspirante deberá ser portador de su correspondiente mascarilla**, tanto dentro de las instalaciones de la Facultad como fuera de las mismas.
- La obligación del uso de mascarilla se refiere también a su adecuada utilización, de modo que cubra desde parte del tabique nasal hasta la barbilla.
- El uso de mascarilla no exime de la obligación de mantener la distancia de seguridad interpersonal.
- La obligación de uso de mascarilla no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. Por ello, aquél opositor que, por los motivos de salud establecidos por las autoridades sanitarias², no pueda hacer uso de mascarilla

¹ Modificada por la Orden 740/2020, de 1 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 2 de julio); por la Orden 920/2020, de 28 de julio, (BOCM Núm. 182, de 29 de julio); por la Orden 997/2020, de 7 de agosto (BOCM Núm. 193, de 11 de agosto); por la Orden 1008/2020, de 18 de agosto (BOCM Núm. 200, de 19 de agosto), por la Orden 1035/2020, de 29 de agosto (BOCM Núm. 211, de 31 de agosto) y por la Orden 1047/2020, de 5 de septiembre (BOCM Núm.217, de 7 de septiembre)

² Artículo 6.2 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio



deberá acreditarlo de forma fehaciente antes de la fecha de celebración del ejercicio. Para ello, remitirá la documentación correspondiente al Tribunal (con sede en el Ministerio de Sanidad, Paseo del Prado, 18-20, dirección de correo electrónico veterinariostitulares2019@mscbs.es).

- Se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizar los ascensores, su ocupación máxima será de una persona, con preferencia de aquellas personas con movilidad reducida.
- Se evitarán las aglomeraciones previas al acceso de las instalaciones, dentro de las mismas y una vez finalizado el ejercicio. Para ello, se debe respetar la dualidad de puertas (puerta de entrada y puerta de salida diferenciadas) de las aulas y del recinto de la Facultad, el turno de llamamiento y el acceso exclusivo al aula designada.
- Se seguirán las indicaciones establecidas en las instalaciones o, en su defecto, se transitará siempre por la derecha.
- No se puede fumar (en la vía pública o en espacios al aire libre) cuando no se pueda garantizar el mantenimiento, en todo momento, de la distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación es aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco o asimilados.
- Evitar en la medida de lo posible el consumo de alimentos y bebidas y, en su caso, durante su consumo mantener la distancia interpersonal de seguridad.
- Deberá realizarse una higiene de manos correcta y frecuente, sin perjuicio de los dispensadores ubicados en las instalaciones de la Facultad, es recomendable que cada opositor lleve **gel hidroalcohólico de uso personal**.
- Por el Tribunal se podrá tomar la temperatura corporal a todos los aspirantes, a los integrantes de aquél y al personal de apoyo previamente al inicio de la prueba y durante la celebración de la misma.
- No se permitirá la entrada a las instalaciones donde va a tener lugar el ejercicio de acompañantes de los aspirantes.

Se recuerda que:

- ✓ **No se puede acudir a la prueba** y, en consecuencia, no se permite el acceso a la Facultad ni participación en las pruebas a las personas:
 - Consideradas CASO CONFIRMADO
 - Consideradas CONTACTO ESTRECHO de un caso sospechoso, probable o confirmado.
 - Con positividad a prueba PCR.

y

- ✓ **no se debe acudir a la prueba** con SÍNTOMAS COMPATIBLES con COVID_19.

Si **tras la celebración de la prueba selectiva**, observa alguno de los síntomas más comunes compatibles con COVID-19, limite las salidas del domicilio y comuníquelo a su servicio sanitario a la mayor brevedad posible.

28 de septiembre de 2020